



Honorable Legislatura  
de Tucumán



## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto asegurar de manera efectiva y permanente un beneficio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que se encuentran hoy en la primera línea de combate contra el COVID 19.

El acceso gratuito al transporte público de pasajeros es una herramienta que permite asegurar el cumplimiento de sus tareas sin pensar en las cuestiones económicas que se suscitan alrededor del costo del traslado que muchas veces resultan una preocupación.

Facilitar el trabajo de profesionales y auxiliares de la salud es una forma de cuidar a todos los tucumanos y tucumanos pero además es un pequeño reconocimiento al tamaño esfuerzo que aquellos y aquellas están realizando por el cuidado de todos y todas.

Esta misma iniciativa es replicada en otras jurisdicciones del país como son Córdoba y Corrientes, entre otras.

En el día de ayer, la AETAT informó el cese del beneficio que estaba vigente, beneficio que se estableció y retiró de manera unilateral por dicha asociación. La sanción de esta iniciativa propuesta asegura la vigencia de dicho beneficio con fuerza de ley, por lo que solicito a mis pares acompañen con su voto.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (4)

ING. JOSÉ R. ASCARATE  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (3)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (1)

WALTER F. BERARUCCI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (6)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (5)

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2)



Honorable Legislatura  
de Tucumán



LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE TUCUMÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	177-PL-20
ENTRO-SALTO	29/05/20
HORA:	11:35
LIBRO:	296
FOLIO:	29
A:	Claudio
FIRMA RESPONSABLE	

**Artículo 1°:** Dispóngase, a partir de la sanción de la presente ley y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por ley, el traslado gratuito en el transporte público de pasajeros del personal afectado a servicios de salud públicos y privados, sean estos profesionales o auxiliares.

**Artículo 2°:** Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1° bastará, al momento de la utilización del servicio, la sola exhibición de la constancia expedida por el centro de salud donde realizan sus tareas. En dicha constancia deberán consignarse los siguientes datos:

- Apellido y nombre.
- DNI.
- Función y/o tareas dentro de la institución.
- Foto del titular.
- Firma del superior.

**Artículo 3°:** Comuníquese.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(4)

ING. JOSE R. ASCARATE  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(3)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(1)

WALTER F. BERARDUCCI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(6)

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(2)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(5)